

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18829

REAL DECRETO 1854/1983, de 15 de junio, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 3200/1976, de 10 de diciembre, regulador de la impartición de las enseñanzas del Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria en el extranjero, a través de la modalidad de enseñanza a distancia.

Las nuevas circunstancias en las que se desenvuelve la impartición de las enseñanzas de Bachillerato y del Curso de Orientación Universitaria en el extranjero, que está encomendada al Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia por Real Decreto 3200/1976, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1977), hacen necesaria una nueva organización en el exterior del mencionado Instituto, lo que a su vez hace imprescindible la modificación de algunos artículos del Real Decreto antes citado.

En su virtud, oída la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983.

DISPONGO:

Artículo único.—Las artículos 3.º, 4.º y 6.º del Real Decreto 3200/1976, de 10 de diciembre, regulador de las enseñanzas de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria en el extranjero a través de la modalidad de enseñanza a distancia, quedarán redactados en la forma que a continuación se indica:

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18830

RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de Aeropuertos Nacionales, de delegación de funciones en los Subdirectores generales.

Con el fin de lograr una mayor celeridad, economía, eficacia y coordinación en la gestión de los servicios competencia de este Organismo, se considera conveniente delegar en las Subdirecciones Generales las facultades y competencias que a continuación se especifican.

Esta Dirección General del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales ha resuelto, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro:

Primero.—Se delega expresamente, con carácter general y por tiempo indefinido, en favor de los Subdirectores generales del Organismo, la competencia originaria de esta Dirección General para el conocimiento o resolución de los siguientes asuntos:

En el Subdirector general Técnico y en el de Explotación Aeroportuaria:

- 1.º Iniciar, tramitar y resolver los expedientes de gastos sobre conceptos presupuestarios cuya gestión esté atribuida a estas Subdirecciones Generales, hasta diez millones.
- 2.º Designar los Directores de obras y suministros y a los facultativos para recepciones.

Art. 3.º La Dirección General de la que dependa el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia podrá concluir convenios con entidades, instituciones o centros educativos tanto nacionales como extranjeros, a fin de determinar fórmulas de colaboración que permitan la impartición de las enseñanzas propias del Instituto en las mejores condiciones posibles, así como una más directa orientación del alumnado. Estos convenios, serán concluidos, cuando incidan en la escolarización de alumnos españoles residentes en el extranjero por razones de emigración, previa consulta de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

Art. 4.º Los convenios a los que se refiere el artículo anterior fijarán las modalidades económicas y pedagógicas, así como las facultades y atribuciones que, en cada caso concreto, se atribuyan a la entidad, institución o centro colaborador. Previamente a su conclusión, cada convenio deberá ser informado por la Secretaria General Técnica del Departamento.

Art. 6.º En aquellos países en los que el número de alumnos lo justifique, la Dirección General de la que dependa en cada momento la educación en el exterior podrá autorizar, previa consulta de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, la creación de las extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia que sean necesarias.

Las funciones, competencias y organización de las citadas extensiones serán objeto del correspondiente desarrollo reglamentario.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

En el Subdirector general Económico-Financiero:

- 1.º Iniciar, tramitar y resolver los expedientes de gastos sobre conceptos presupuestarios cuya gestión esté atribuida a esta Subdirección General, hasta diez millones.
- 2.º La facultad de contratar con la extensión del artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- 3.º La ordenación de ingresos.
- 4.º La ordenación de gastos y de pagos, hasta diez millones.
- 5.º Situación de fondos en Aeropuertos y Pagaduría Central.

En el Subdirector general de Gestión Administrativa:

- 1.º Iniciar, tramitar y resolver los expedientes de gastos sobre conceptos presupuestarios cuya gestión esté atribuida a esta Subdirección General, hasta diez millones.
- 2.º Concesión de las autorizaciones de comisiones de servicio al efecto del devengo de dietas y gastos de desplazamiento.
- 3.º En relación con el personal laboral, todas las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico al Director general, excepto la contratación de personal fijo, los nombramientos y el ejercicio de la potestad disciplinaria que implique sanciones de traslado forzoso y separación de servicio.

Segundo.—La delegación de competencias y de firma expresada en esta Resolución se entiende revocable en cualquier momento, pudiendo avocar para mi autoridad la resolución expresa de cualquier asunto delegado.

Tercero.—En las decisiones adoptadas al amparo de esta Resolución deberán hacerse constar, en la antefirma, la delegación que se ostenta al amparo de ella.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, José Luis López Villares.